Asociación Latinoamericana y del Caribe de Derecho y Economía

Special Issue: Richard Posner (1939-2026). La economía como gramática del derecho

Consejo Editorial de ALACDE

Asociación Latinoamericana y del Caribe de Derecho y Economía

Recepción: 26 de agosto de 2026

Aprobación: 2 de octubre de 2026

Publicación: 12 de noviembre de 2026

Clasificación OCDE: 5.5 Derecho; 5.2 Economía y negocios.

RESUMEN
Richard Posner murió el 10 de noviembre de 2026. Durante más de medio siglo fue una de las figuras centrales del Análisis Económico del Derecho, primero como profesor en la Universidad de Chicago y luego como juez del Séptimo Circuito de los Estados Unidos. Esta edición especial propone una lectura de su obra, una selección de sus libros clave y un diálogo con dos artículos de ALACDE que retoman su programa intelectual. No se trata de una hagiografía. Se trata de tomar en serio sus preguntas sobre las consecuencias de las reglas jurídicas, incluso cuando sus respuestas resultan discutibles. Posner enseñó que el derecho no se comprende solo por sus conceptos, sino por los incentivos que crea y por los efectos que produce en las personas. Su legado invita a pensar, con rigor y sin reverencias, qué significa hacer Análisis Económico del Derecho en América Latina.

Palabras clave: Richard Posner, Análisis Económico del Derecho, pragmatismo jurídico, eficiencia, regulación económica.

Introducción

Richard Allen Posner nació en Nueva York el 11 de enero de 1939 y murió el 10 de noviembre de 2026. Su biografía intelectual confunde a propósito los papeles que la academia suele separar: fue profesor, juez, editor, polemista y autor de casi cuarenta libros. The Journal of Legal Studies lo identificó como el jurista más citado del siglo XX. Esa cifra no explica su importancia, pero sí sugiere la magnitud de una obra que atravesó el derecho privado, el análisis económico, la teoría jurídica, el antitrust, la regulación y la vida pública.

Esta edición especial no pretende resumir esa obra en unas páginas. Propone algo más modesto y más útil: ofrecer una puerta de entrada, ordenar algunas lecturas y mostrar cómo sus preguntas siguen vivas en la conversación latinoamericana. Posner fue un provocador intelectual. Escribió con una claridad que a veces incomoda y defendió tesis que él mismo revisó cuando los hechos dejaron de acompañarlas. Leerlo en serio exige distinguir entre el método y las conclusiones, entre la pregunta por las consecuencias y la respuesta concreta que él propuso.

1. De Yale a Chicago: la formación de una mirada

Posner estudió literatura inglesa en Yale y se graduó summa cum laude en 1959. Después ingresó a Harvard Law School, donde presidió la Harvard Law Review y se graduó en 1962. Trabajó como secretario del juez William J. Brennan Jr. en la Corte Suprema y del comisionado Philip Elman en la Comisión Federal de Comercio. Esa combinación de literatura, derecho y práctica institucional anticipa el estilo que lo haría reconocible: una prosa precisa, una curiosidad sin fronteras disciplinarias y una desconfianza sistemática hacia las soluciones que no resisten el examen de sus consecuencias.

En 1969 se incorporó a la Universidad de Chicago, el lugar donde la economía y el derecho comenzaban a conversar de una manera nueva. Allí coincidió con Ronald Coase, Aaron Director y Gary Becker, entre otros. En 1972 fundó The Journal of Legal Studies, una plataforma para la investigación interdisciplinaria. Un año después publicó Economic Analysis of Law, el libro que convertiría una intuición dispersa en un programa de investigación.

2. La invención de una disciplina

Economic Analysis of Law no fue el primer trabajo que aplicó la economía al derecho. Coase había publicado The Problem of Social Cost en 1960 y Guido Calabresi había explorado la relación entre costos, riesgos y responsabilidad civil. El mérito de Posner fue sistemático: recorrió propiedad, contratos, responsabilidad extracontractual, familia, delito, antitrust y regulación con una misma pregunta. ¿Qué incentivos crea una regla y qué consecuencias produce? Esa pregunta, formulada con rigor, transformó la manera de enseñar y de investigar el derecho.

Posner defendió una versión fuerte del análisis económico: la eficiencia como criterio normativo y la riqueza como medida del bienestar social. Esa tesis fue criticada desde la filosofía moral, la teoría de los derechos y la economía del bienestar. Las críticas no fueron un accidente. El propio Posner las incorporó, matizó y a veces abandonó. La vitalidad de su programa reside, en parte, en esa disposición a discutir con sus propios argumentos.

El legado del libro no es una fórmula única. Es una disciplina que aprendió a moverse entre el análisis positivo, que describe cómo funcionan las instituciones, y el normativo, que pregunta cómo deberían funcionar. En América Latina, esa distinción es especialmente importante: las reglas importan, pero también importan las capacidades estatales, la informalidad y las desigualdades que condicionan su aplicación.

3. El juez que estudió a los jueces

En 1981, Ronald Reagan lo nombró juez del Séptimo Circuito. Posner presidió ese tribunal entre 1993 y 2000 y permaneció en el cargo hasta 2017. Su experiencia como juez no lo alejó de la teoría. La volvió más concreta. En textos como What Do Judges and Justices Maximize? y How Judges Think, desplazó la mirada desde las reglas hacia las personas que las aplican. Los jueces no son autómatas. Tienen incentivos, preferencias, cargas de trabajo, reputación y visiones del mundo.

Esa perspectiva pragmática no implica cinismo. Implica reconocer que el derecho es una práctica humana y que las instituciones importan. Posner defendió un pragmatismo judicial que evalúa las decisiones por sus consecuencias, pero también por su coherencia con el sistema. En sus últimos años en la corte adoptó posiciones más liberales en temas como el matrimonio entre personas del mismo sexo y el aborto, lo que le valió críticas desde el conservadurismo. Su independencia intelectual fue, quizá, su forma más consistente de fidelidad a la teoría.

4. Un intelectual incómodo

Posner escribió sobre derechos de los animales, feminismo, prohibición de drogas, matrimonio, literatura, capitalismo y seguridad nacional. Esa amplitud no era dispersión. Era una misma convicción: el análisis económico es una herramienta para pensar problemas públicos, no una ideología para clausurarlos. En A Failure of Capitalism (2009) sostuvo que la crisis financiera de 2008 obligaba a revisar los supuestos de racionalidad y de autorregulación que habían dominado su propia formación. Pocos académicos de su prestigio están dispuestos a decir que se equivocaron.

Su estilo polémico generó adversarios y discípulos. Lo acusaron de reducir el derecho a una calculadora y de ignorar la distribución del ingreso. Él respondió que una teoría que no se enfrenta a las consecuencias es una teoría incompleta. Esa tensión sigue abierta. La edición especial no la resuelve. La convierte en una pregunta productiva.

5. Posner en ALACDE

La conversación de ALACDE con Posner no es nueva. Dos artículos publicados en el Foro ALACDE permiten ver cómo su programa se traduce en problemas concretos.

Artículo relacionado: La Nueva Frontera del Law and Economics. Rubén Méndez Reátegui · 2026. El artículo sitúa el Análisis Económico del Derecho ante una nueva etapa, marcada por la complejidad, la tecnología y la necesidad de revisar los supuestos clásicos. Posner aparece como punto de partida y como interlocutor crítico. https://asociacionalacde.org/la-nueva-frontera-del-law-and-economics/

Artículo relacionado: Neoconstitucionalismo y análisis económico del derecho de contratos en Colombia. Alejandro Linares Cantillo · 2025. El texto examina cómo la constitucionalización del derecho privado transforma los incentivos contractuales y obliga a articular eficiencia, derechos fundamentales y diseño institucional. https://asociacionalacde.org/neoconstitucionalismo-analisis-economico-contratos-colombia/

Ambos trabajos muestran que la agenda de Posner no se limita a importar fórmulas. Se trata de preguntar cómo funcionan las reglas en contextos de desigualdad, informalidad y desconfianza institucional. Esa es, quizá, la contribución más valiosa de su método para América Latina.

Otras lecturas de ALACDE dialogan con esa tradición: El árbitro ante las normas de competencia, de Antonio Robles Martín-Laborda, y La ley penal en blanco y los tipos abiertos en el análisis económico del derecho, de Rafael Vega Llapapasca.

Esta edición especial queda abierta a nuevas lecturas sobre la obra de Posner. Las propuestas pueden enviarse a través de la página de contacto de ALACDE.

6. Obras clave

- 1973. Economic Analysis of Law. El libro que sistematizó el análisis económico del derecho y lo convirtió en una disciplina reconocible.
- 1981. The Economics of Justice. Una defensa de la eficiencia y de la riqueza como criterios de justicia, con sus tensiones.
- 1990. The Problems of Jurisprudence. Una crítica pragmática a las teorías jurídicas que ignoran las consecuencias.
- 1992. Sex and Reason. Un ejercicio polémico de análisis económico aplicado a la sexualidad y al derecho.
- 2001. Antitrust Law. Una lectura económica del derecho de la competencia, sus instituciones y sus remedios.
- 2008. How Judges Think. Una teoría realista de la conducta judicial y de los incentivos que la moldean.
- 2009. A Failure of Capitalism. Una autocrítica del modelo de racionalidad y de autorregulación frente a la crisis de 2008.
- 2013. Reflections on Judging. Una mirada retrospectiva a la práctica de juzgar y a los límites de la teoría.

7. Conclusiones

Richard Posner deja una obra enorme y una lección incómoda. El derecho no se entiende sin las consecuencias; la economía no se entiende sin las instituciones. Su proyecto no fue una ideología compacta, sino una conversación exigente entre disciplinas. Esa conversación sigue abierta.

En América Latina, leer a Posner no significa adoptar sus respuestas. Significa hacerse cargo de sus preguntas: qué incentivos crea una norma, quién paga sus costos, qué instituciones hacen posible su cumplimiento y qué precio tiene la eficiencia cuando la desigualdad es estructural. La mejor manera de honrar su legado es discutirlo con la misma libertad con la que él discutió consigo mismo.

Bibliografía

Posner, R. A. (1973). Economic Analysis of Law. Little, Brown.

Posner, R. A. (1981). The Economics of Justice. Harvard University Press.

Posner, R. A. (1990). The Problems of Jurisprudence. Harvard University Press.

Posner, R. A. (1992). Sex and Reason. Harvard University Press.

Posner, R. A. (2001). Antitrust Law (2.ª ed.). University of Chicago Press.

Posner, R. A. (2008). How Judges Think. Harvard University Press.

Posner, R. A. (2009). A Failure of Capitalism: The Crisis of 2008 and the Descent into Depression. Harvard University Press.

Posner, R. A. (2013). Reflections on Judging. Harvard University Press.

Coase, R. H. (1960). The Problem of Social Cost. Journal of Law and Economics, 3, 1-44.

Calabresi, G. (1961). Some Thoughts on Risk Distribution and the Law of Torts. Yale Law Journal, 70(4), 499-553.

Méndez Reátegui, R. (2026). La Nueva Frontera del Law and Economics. ALACDE. https://asociacionalacde.org/la-nueva-frontera-del-law-and-economics/

Linares Cantillo, A. (2025). Neoconstitucionalismo y análisis económico del derecho de contratos en Colombia. ALACDE. https://asociacionalacde.org/neoconstitucionalismo-analisis-economico-contratos-colombia/

Robles Martín-Laborda, A. (2026). El árbitro ante las normas de competencia. ALACDE. https://asociacionalacde.org/el-arbitro-ante-las-normas-de-competencia/

Vega Llapapasca, R. (2025). La ley penal en blanco y los tipos abiertos en el análisis económico del derecho. ALACDE. https://asociacionalacde.org/ley-penal-en-blanco-tipos-abiertos/